

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 18 de marzo de 2025

- ➔ Coordinación General de Estudios de Posgrado. Becas para estudios de posgrado en la UNAM. Convocatoria 2025-2. Nuevo Ingreso 2
 - ➔ Coordinación General de Estudios de Posgrado. Becas para estudios de posgrado en la UNAM. Convocatoria 2025-2. Renovación..... 4
 - ➔ Programa de estancias de consulta en la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin. Convocatoria 2025-2026 6
 - ➔ Programa de estancias de consulta en la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin. Reglas de operación 2025 - 2026 7
 - ➔ Programa Conjunto de Colaboración en Investigación Sistema UI/UNAM 8
 - ➔ Convocatoria para participar como estudiante en el Macroentrenamiento en Inteligencia Artificial (MeIA) 2025 9
 - ➔ Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (PEDPACMeT) Convocatoria 2025..... 10
 - ➔ Reglas de Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (PEDPACMeT)..... 14
 - ➔ Aviso. Programa de Estímulos al Desempeño de Profesores y Técnicos Académicos de Medio Tiempo (PEDMETI) 20
 - ➔ Convocatoria para participar en la Exposición Itinerante: “¿Hacia dónde va el mundo? Arte, Diseño y Ciencia” 21
- CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO**
- ➔ Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades 23
 - ➔ Instituto de Ingeniería 26



GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20250318/>



ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/250318-convocatorias/>



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM

CONVOCATORIA 2025-2

NUEVO INGRESO

En el marco del Programa de Becas Elisa Acuña, la Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y el artículo 70, numeral V de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP).

CONVOCA

A las coordinaciones de los programas de posgrado que forman parte del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM, a postular al alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus lineamientos de operación, para obtener la Beca para Estudios de Posgrado en la UNAM, de conformidad con las siguientes:

BASES

Objetivo

Apoyar al alumnado de nuevo ingreso, inscrito en el semestre 2025-2, de tiempo completo y en la modalidad presencial, en los planes de estudios de maestría o doctorado de la UNAM señalados en los Lineamientos de Operación de esta convocatoria; que no cuente con un apoyo económico para el mismo fin y que no perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral de más de ocho (8) horas a la semana, con el fin de contribuir a su permanencia en el programa de posgrado y así fortalecer su trayectoria académica.

Condiciones generales

1. El Comité de Becas de la CGEP otorgará becas de acuerdo con la suficiencia presupuestal, al alumnado de posgrado, considerando la opinión del Comité de Becas y siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Se encuentre inscrito en alguno de los planes de estudios de maestría y doctorado de la UNAM señalados en los Lineamientos de Operación de esta convocatoria, de tiempo completo y en modalidad presencial, en el semestre escolar vigente al momento de solicitar la beca.

- b. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho punto cero (8.0) en el ciclo inmediato anterior.
 - c. No recibir o haber recibido una beca, financiamiento o apoyo económico para cursar el mismo nivel de estudios de posgrado, en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
2. Los comités académicos de los programas de posgrado deberán establecer los criterios académicos que consideren pertinentes para la prelación de candidaturas a la beca.
3. El alumnado podrá realizar actividades remuneradas, las cuales podrán durar hasta ocho (8) horas a la semana.
4. No serán consideradas las solicitudes del alumnado que:
 - a. Tenga adeudo en alguno de los programas de apoyo administrados por la CGEP o por cualquier otra entidad o dependencia de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.
 - b. Haya causado cancelación con anterioridad, en algunos de los programas de becas de la UNAM o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, por incumplimiento de obligaciones académicas como becario.
 - c. Reciba de manera simultánea otra beca o apoyo económico para el mismo fin, otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.
5. El monto mensual de la beca:
 - a. Será otorgado de forma mensual por parte de la CGEP a través de transferencia electrónica a una cuenta de una institución bancaria mexicana, a nombre de la persona beneficiaria, en pesos mexicanos, la cual será gestionada por el alumnado.
 - b. Será calculado en Unidades de Medida de Actualización (UMAS):
 - Maestría 4.5
 - Doctorado 6.0
 - c. Se transferirá a mes vencido y, en el caso del mes de diciembre, por el cierre presupuestal del año fiscal,

el pago se realizará antes del último día laboral de la Universidad, acorde al Calendario Escolar aprobado por el Colegio de Directores de las Facultades y Escuelas y por la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario.

6. El Comité de Becas de la CGEP evaluará las solicitudes de beca, determinará si cumplen con los requisitos para ser beneficiarias y aplicará los siguientes criterios de priorización:
 - a. Ser persona indígena o afromexicana por autoadscripción.
 - b. Estar en una situación de discapacidad.
7. El Comité de Becas se reserva el derecho de asignar el número de becas de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuente al momento de la asignación.

Procedimiento y documentación para entregar

El alumnado solicitante deberá:

1. Registrar su solicitud del 18 al 24 de marzo de 2025 en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
2. Cargar los siguientes documentos en formato PDF no mayor a 6Mb (seis megabytes):
 - a. Comprobante de inscripción oficial al semestre 2025-2, con Código QR validado por la coordinación de del programa de posgrado en el que está inscrito.
 - b. Certificado de estudios con promedio de licenciatura para el alumnado de maestría, y de maestría para el alumnado de doctorado.
 - c. Carta compromiso firmada, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y los lineamientos de operación. Disponible en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
 - d. Ficha de datos personales, disponible en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
 - e. Estado de cuenta de la institución bancaria mexicana con fecha de hasta tres (3) meses antes de la fecha de registro de la solicitud.
 - f. CURP disponible en la página web: <https://www.gob.mx/curp/>
 - g. Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), expedida con máximo un (1) mes de anticipación a la fecha de registro de la solicitud.
 - h. Constancia del centro de trabajo que indique el número de horas que labora a la semana.

3. Las coordinaciones de los programas de posgrado deberán:

- a. Revisar en el Sistema SIAAP, que la documentación proporcionada por la persona solicitante corresponda a lo solicitado en esta convocatoria, del 25 al 31 de marzo de 2025, en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
- b. Entregar en las oficinas de la CGEP, ubicadas en la PB del edificio “H” de la Unidad de Posgrado (Circuito de los Posgrados, Ciudad Universitaria, CD MX) el día 31 de marzo de 2025 los siguientes documentos, disponibles en el Sistema SIAAP:
 - Oficio de postulación dirigido a la persona titular de la CGEP.
 - Formato de orden de prelación por plan de estudios con numeración consecutiva.

Además, en un documento aparte, la descripción de los criterios que el comité académico utilizó para la asignación del orden de prelación.

4. El listado del alumnado al que le sea asignada una beca será publicado en la página de internet de la CGEP: <https://www.posgrado.unam.mx/becas-y-apoyos/becas-unam/>, a más tardar 30 (treinta) días hábiles después de que la coordinación del programa de posgrado haya entregado las postulaciones. Adicionalmente, mediante oficio dirigido a las personas titulares de las coordinaciones de los programas de posgrado, la Subdirección de Programas Institucionales comunicará los nombres de las y los beneficiarios de la beca.

De los asuntos no previstos

Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria y en sus Lineamientos de Operación será resuelta por la persona titular de la CGEP, previa opinión del Comité de Becas de la CGEP y, de ser el caso, de la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.

Lineamientos de Operación

Los Lineamientos de Operación de la presente Convocatoria, pueden ser consultados en la página web: <https://www.posgrado.unam.mx/becas-y-apoyos/becas-unam/>

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, Cd. Mx. 18 de marzo de 2025

DRA. CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ
COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE
POSGRADO

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos
a los establecidos en el programa”.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM

CONVOCATORIA 2025-2

RENOVACIÓN

En el marco del Programa de Becas Elisa Acuña, la Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y el artículo 70, numeral V de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP).

CONVOCA

A las coordinaciones de los programas de posgrado que forman parte del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM, a postular al alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus lineamientos de operación, para obtener la Beca para Estudios de Posgrado en la UNAM, de conformidad con las siguientes:

BASES

Objetivo

Apoyar al alumnado que contó con beca para estudios de posgrado en la CGEP en el semestre 2025-1, inscrito de tiempo completo y en la modalidad presencial, en los planes de estudios de maestría o doctorado de la UNAM señalados en los Lineamientos de Operación de esta convocatoria; que no cuente con un apoyo económico para el mismo fin y que no perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral de más de ocho (8) horas a la semana, con el fin de contribuir a su permanencia en el programa de posgrado y así fortalecer su trayectoria académica.

Condiciones generales

1. El Comité de Becas de la CGEP podrá aprobar la renovación de la beca, al alumnado inscrito que fue beneficiado en el semestre 2025-1 de acuerdo con la suficiencia presupuestal, y siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Se encuentre inscrito en alguno de los planes de estudios de maestría y doctorado de la UNAM señalados en los Lineamientos de Operación de esta convocatoria, de tiempo completo y en modalidad presencial, en el semestre escolar vigente al momento de solicitar la beca.

- b. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho punto cero (8.0) en el semestre inmediato anterior.
 - c. No recibir o haber recibido una beca, financiamiento o apoyo económico para cursar el mismo nivel de estudios de posgrado, en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
2. Los comités académicos de los programas de posgrado deberán establecer los criterios académicos que consideren pertinentes para la prelación de candidaturas a la beca.
 3. El alumnado podrá realizar actividades remuneradas, las cuales podrán durar hasta ocho (8) horas a la semana.
 4. No serán consideradas las solicitudes del alumnado que:
 - a. Tenga adeudo en alguno de los programas de apoyo administrados por la CGEP o por cualquier otra entidad o dependencia de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.
 - b. Haya causado cancelación con anterioridad, en algunos de los programas de becas de la UNAM o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, por incumplimiento de obligaciones académicas como becario.
 - c. Reciba de manera simultánea otra beca o apoyo económico para el mismo fin, otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que participe en el Programa de Becas Elisa Acuña.
 5. El monto mensual de la beca:
 - a. Será otorgado de forma mensual por parte de la CGEP a través de transferencia electrónica a una cuenta de una institución bancaria mexicana, a nombre de la persona beneficiaria, en pesos mexicanos, la cual será gestionada por el alumnado.
 - b. Será calculado en Unidades de Medida de Actualización (UMAS):
 - Maestría 4.5
 - Doctorado 6.0
 - c. Se transferirá a mes vencido y, en el caso del mes de diciembre, por el cierre presupuestal del año fiscal,

el pago se realizará antes del último día laboral de la Universidad, acorde al Calendario Escolar aprobado por el Colegio de Directores de las Facultades y Escuelas y por la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario.

6. El Comité de Becas de la CGEP evaluará las solicitudes de beca, determinará si cumplen con los requisitos para ser beneficiarias y aplicará los siguientes criterios de priorización:
 - a. Ser persona indígena o afromexicana por autoadscripción.
 - b. Estar en una situación de discapacidad.
7. El Comité de Becas de la CGEP se reserva el derecho de asignar el número de becas de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuente al momento de la asignación.

Procedimiento y documentación para entregar

El alumnado solicitante deberá:

1. Registrar su solicitud del 18 al 24 de marzo de 2025 en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
2. Cargar los siguientes documentos en formato PDF no mayor a 6Mb (seis megabytes):
 - a. Comprobante de Reinscripción oficial al semestre 2025-2, con Código QR validado por la coordinación de del programa de posgrado en el que está inscrito.
 - b. Certificado de estudios con promedio de licenciatura para el alumnado de maestría, y de maestría para el alumnado de doctorado.
 - c. Carta compromiso firmada, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y los lineamientos de operación. Disponible en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
 - d. Ficha de datos personales, disponible en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
 - e. Estado de cuenta de la institución bancaria mexicana con una vigencia mínima de tres (3) meses.
 - f. CURP disponible en la página web: <https://www.gob.mx/curp/>
 - g. Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia mínima de un (1) mes.
 - h. Constancia del centro de trabajo que indique el número de horas que labora a la semana.

3. Las coordinaciones de los programas de posgrado deberán:

- a. Revisar en el Sistema SIAAP, que la documentación proporcionada por la persona solicitante corresponda a lo solicitado en esta convocatoria, del 25 al 31 de marzo de 2025, en el siguiente enlace: <https://siaap.posgrado.unam.mx/es/accounts/login/?next=/es/apoyos/convocatorias/consulta/129/>
- b. Entregar en las oficinas de la CGEP, ubicadas en la PB del edificio "H" de la Unidad de Posgrado (Circuito de los Posgrados, Ciudad Universitaria, CD MX) el día 31 de marzo de 2025 los siguientes documentos, disponibles en el Sistema SIAAP:
 - Oficio de postulación dirigido a la persona titular de la CGEP.
 - Formato de orden de prelación por plan de estudios con numeración consecutiva.

Además, en un documento aparte, la descripción de los criterios que el comité académico utilizó para la asignación del orden de prelación.

4. El listado del alumnado al que le sea asignada una beca será publicado en la página de internet de la CGEP: <https://www.posgrado.unam.mx/becas-y-apoyos/becas-unam/>, a más tardar 30 (treinta) días hábiles después de que la coordinación del programa de posgrado haya entregado las postulaciones. Adicionalmente, mediante oficio dirigido a las personas titulares de las coordinaciones de los programas de posgrado, la Subdirección de Programas Institucionales comunicará los nombres de las y los beneficiarios de la beca.

De los asuntos no previstos

Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria y en sus Lineamientos de Operación será resuelta por la persona titular de la CGEP, previa opinión del Comité de Becas de la CGEP y, de ser el caso, de la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.

Lineamientos de Operación

Los Lineamientos de Operación de la presente Convocatoria, pueden ser consultados en la página web: <https://www.posgrado.unam.mx/becas-y-apoyos/becas-unam/>

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, Cd. Mx. 18 de marzo de 2025

DRA. CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ
COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE
POSGRADO

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos
a los establecidos en el programa".*



COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

Programa de estancias de consulta en la Colección Latinoamericana *Nettie Lee Benson* de la Universidad de Texas en Austin

CONVOCATORIA 2025-2026

Se convoca a las personas investigadoras o profesoras/es de carrera de tiempo completo, del Subsistema de Humanidades de la UNAM, a presentar candidaturas para realizar estancias cortas de investigación (mínimo 15 días naturales) con el fin de consultar los acervos bibliográficos de la **Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson** de la Universidad de Texas en Austin. Los períodos para realizar la estancia son los siguientes:

Primer período: del 25 de agosto al 18 de diciembre del 2025, a excepción del día 1° de septiembre y de la semana del 24 al 29 de noviembre 2025.

Segundo período: del 15 de febrero al 4 de junio del 2026, a excepción de la semana del 16 al 21 de marzo de 2026.

Las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de postulación firmada por la persona titular de la entidad dirigida al titular de la Coordinación de Humanidades.
2. Acta del Consejo Interno o Asesor en la que se mencione el interés de la entidad, la vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional y la pertinencia de la postulación.
3. Programa de trabajo a desarrollar en la estancia, señalando la relación con su proyecto de investigación.
4. Cronograma de trabajo y los acervos que serán consultados.
5. Justificación académica de la pertinencia de la consulta.
6. Síntesis ejecutiva del proyecto de investigación relacionado con el programa de trabajo a desarrollar en la estancia.
7. Resumen curricular indicando adscripción, nombramiento académico, nivel y categoría de la persona postulante.
8. Carta-compromiso donde la persona candidata señale el objetivo de la estancia y las fechas elegidas, las cuales deben estar dentro de los períodos que obliga la Convocatoria.
9. Copia de pasaporte y visa con vigencia mayor a 6 meses a la fecha de inicio de la estancia.

La fecha límite de presentación de solicitudes es el 30 de abril 2025. Propuestas incompletas o extemporáneas no serán consideradas.

Una Comisión del Consejo Técnico de Humanidades dictaminará sobre las candidaturas. El dictamen es inapelable. **Se otorgarán tres apoyos.** El recurso para la estancia consiste en el otorgamiento de \$2,000 USD que incluyen el hospedaje y la transportación aérea Ciudad de México-Austin/Houston-Ciudad de México.

Se recomienda consultar las páginas web <https://www.lib.utexas.edu/about/locations/benson> para conocer en detalle la Universidad de Texas y la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson y [2025 - 2026 Academic Calendar | Office of the Registrar](#) el calendario de actividades. Para información sobre la convocatoria y reglas de operación puede comunicarse al teléfono 56 22 75 65 al 70 ext. 213 y al correo electrónico intercambio.academico@humanidades.unam.mx.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, 12 de marzo de 2025

Dr. Miguel Armando López Leyva
Coordinador de Humanidades



COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

Programa de estancias de consulta en la Colección Latinoamericana *Nettie Lee Benson* de la Universidad de Texas en Austin

REGLAS DE OPERACIÓN 2025-2026

I. Perfil de las personas candidatas

1. Deberán ser personas investigadoras o profesoras/es de carrera de tiempo completo adscritas a las entidades del Subsistema de Humanidades.

II. Requisitos

1. Contar con el perfil señalado en el apartado I.
2. Las personas candidatas deberán entregar la documentación requerida en el orden establecido en la convocatoria vigente. Se rechazarán las solicitudes incompletas.
3. Presentar un programa detallado de trabajo de los acervos a consultar en la Biblioteca, el cual deberá estar directamente relacionado con un proyecto de investigación vigente de la persona postulante.
4. La persona titular de la entidad de adscripción de la persona investigadora o profesor/a será quien presente a la Coordinación de Humanidades la candidatura, adjuntando una copia del acta con el aval del Consejo Interno en el que se manifieste explícitamente el interés de la entidad para la postulación, la vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional y la pertinencia de la estancia.

III. Especificaciones del apoyo

1. La duración de la estancia no podrá ser inferior a 15 días naturales y deberá realizarse entre las fechas de inicio y término de los períodos indicados en la convocatoria vigente.
2. Los beneficios que cubre el Programa son \$2,000USD para gastos de estancia y para la transportación aérea en viaje redondo, con itinerario de la Ciudad de México-Austin/Houston-Ciudad de México.
3. Una vez comprado el boleto aéreo, cualquier cambio en destino, fecha y horario, el cargo correrá por cuenta de la persona beneficiada.
4. La persona beneficiada, previo a su visita, debe llenar el formulario en la página [Researchers may make appointments here](#).
5. El Programa otorga el apoyo únicamente en dos ocasiones a una misma persona.

IV. Dictamen y resultados

1. La Comisión Especial Evaluadora del Consejo Técnico de Humanidades evaluará y emitirá el dictamen.
2. El dictamen será inapelable.
3. Los resultados se darán a conocer por escrito a la persona titular de la entidad del postulante con copia a la persona beneficiada.
4. El recurso económico será entregado en la Secretaría Administrativa de la Coordinación de Humanidades.

V. Obligaciones de las personas beneficiadas

1. Al término de la estancia, las personas beneficiadas deberán entregar a esta Coordinación, por conducto de la persona titular de su entidad de adscripción, el informe académico de las actividades y los resultados del programa de trabajo propuesto.
2. En los productos de investigación (publicaciones, ponencias, conferencias, etc.) que se generen como resultado de la estancia, se deberá otorgar el crédito correspondiente a esta Coordinación.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, 12 de marzo de 2025

Dr. Miguel Armando López Leyva
Coordinador de Humanidades



UNIVERSITY
OF ILLINOIS
SYSTEM

PROGRAMA CONJUNTO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN SISTEMA UI/UNAM

El Sistema de la Universidad de Illinois y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) han acordado establecer un programa de investigación con fondos semilla para la investigación por un año, incluyendo el año académico 2025-2026.

Este programa financiará proyectos en tres áreas temáticas: Alimentación y Salud; Agua; Energía. El objetivo general es contribuir a la solución de problemas relacionados con la Pobreza, el Medio Ambiente y el Bienestar Sostenible. Los enfoques transdisciplinarios serán especialmente bienvenidos.

La presente convocatoria solicita la presentación de propuestas bajo este programa conjunto. Son elegibles las propuestas conjuntas que cuenten con al menos un investigador principal por institución, presentadas por personal académico de carrera de tiempo completo.

Todas las propuestas serán evaluadas por un comité de revisión conjunto de profesores y científicos designados por el Presidente del Sistema de la Universidad de Illinois y el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o sus designados. Las decisiones del comité conjunto de revisión serán definitivas. Ambas universidades tendrán igual número de miembros en el comité. Los criterios de evaluación incluirán:

- calidad técnica,
- relevancia del tema,
- grado de colaboración e interacción,
- evidencia de trabajo colaborativo previo,
- participación de estudiantes de pregrado y/o posgrado.

Cada institución invertirá \$100,000 dólares americanos en el programa colaborativo por un año. Los fondos semilla no son transferibles entre instituciones. Cada universidad financiará solo a su cuerpo docentes que participe en las propuestas conjuntas seleccionadas por el comité de revisión conjunto. Una propuesta podrá solicitar como máximo \$40,000 dólares de manera conjunta. Se financiarán un total de 5 proyectos conjuntos de manera anual. El monto máximo de \$20,000 dólares asignados por cada institución a los proyectos seleccionados deberán ser ejercidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Las propuestas deberán ajustarse al esquema que se proporciona en el enlace que aparece a continuación, incluido un cronograma para la realización de las distintas tareas relacionadas con el proyecto. Las solicitudes tendrán un límite de cuatro (4) páginas, sin contar la página del título, las referencias y los apéndices.

Las propuestas deben enviarse a más tardar el 15 de abril de 2025, en inglés y español, como un solo documento PDF, al correo ui-mexico@uillinois.edu y completar la forma en la siguiente liga <https://forms.illinois.edu/sec/2145487135>. La *Illinois Mexican & Mexican-American Students Initiative (I-MMAS)* y la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM, administrarán todo el proceso de propuestas.

Los resultados estarán disponibles el 15 de mayo de 2025. Los fondos estarán disponibles a partir de junio de 2025.

Macroentrenamiento en
Inteligencia Artificial MeIA 2025



UNAM
 Nuestra gran Universidad

CONVOCATORIA

Para participar como estudiante en el Macroentrenamiento en Inteligencia Artificial (MeIA) 2025

El Comité Académico de las carreras en Computación del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías de la UNAM convoca al alumnado inscrito en una licenciatura, ingeniería (pregrado) o posgrado de universidades o instituciones de educación superior de la región de América Latina y el Caribe a participar en el Macroentrenamiento en Inteligencia Artificial 2025 (MeIA).

El MeIA brindará a las(os) participantes el conocimiento básico para la resolución de retos en aprendizaje automático y aprendizaje profundo. El taller estará estructurado en tres módulos que se impartirán del 2 al 20 de junio de 2025, de la siguiente manera:

1ª semana. Módulo de inducción 2 al 6 de junio de 2025

En donde se adquirirán los conocimientos básicos en los conceptos de Inteligencia Artificial utilizando Python.

- Introducción a Python.
- Matemáticas para la IA.
- Introducción a la IA.
- Introducción al aprendizaje automático.
- Introducción al aprendizaje profundo.

2ª semana: Módulo de especialización 9 al 13 de junio de 2025

Comprende el estudio de un tutorial elegido por la(el) estudiante, en las diversas áreas de especialización de Inteligencia Artificial para la solución de retos del tercer módulo del taller.

3ª semana. Módulo de desarrollo de retos 16 al 20 de junio de 2025

En este módulo las(os) estudiantes desarrollarán la solución a un reto con la aplicación de los conocimientos adquiridos en Inteligencia Artificial.

Duración del taller

40 horas a la semana.

Requisitos

- Cursar una licenciatura o ingeniería (pregrado) o posgrado de una universidad o institución de educación superior de la región de América Latina y el Caribe.
- Disponibilidad de tiempo completo: 40 horas semanales durante los días que se imparte el MeIA.
- Contar con equipo de cómputo y conexión a internet.

Es deseable contar con las siguientes competencias:

- Elementos de programación básica, de preferencia en el lenguaje Python.

- Nociones básicas de matemáticas: álgebra lineal, cálculo, probabilidad y estadística.
- Manejo de herramientas digitales: notebooks de Python y manejo de Moodle.
- Habilidad para resolución de problemas.
- Pensamiento lógico analítico.
- Creatividad.

Documentos requeridos

- Identificación oficial de ciudadanía de tu país, por ejemplo: credencial de elector, cédula de ciudadanía, cédula de identidad, documento de identidad o pasaporte.
- Comprobante que acredite la pertenencia a una universidad o institución de educación superior de la región de América Latina. Por ejemplo: credencial vigente.
- Comprobante de inscripción a licenciatura, ingeniería (pregrado) o posgrado del periodo vigente.

Beneficios

Al finalizar el evento, las(os) estudiantes que hayan participado y cumplido con las asignaciones en los tres módulos del taller serán acreedoras(es) a una constancia de participación.

Inscripción a la convocatoria

Para participar en el MeIA 2025, se deberá registrar una solicitud con la información y documentación requerida en esta convocatoria.

Calendario

- Lanzamiento de convocatoria: 18 de marzo de 2025.
- Recepción de solicitudes de estudiantes: 18 de marzo al 16 de mayo de 2025.
- Registro en:
<https://www.taller-tic.redmacro.unam.mx/encuesta/>
- Sesión informativa vía Zoom: 4 de abril de 2025 de 10:00 a 11:00 (hora centro de México).
- Notificación de aceptación: 24 al 26 de mayo de 2025.

Evaluación de candidatas(os) y cupo

El MeIA 2025 cuenta con cupo limitado, por lo tanto se aceptará a las(os) primeras(os) estudiantes que cumplan con todos los requisitos hasta llenar el cupo total. El resultado emitido por el Comité Académico será inapelable.

Asuntos no previstos

Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el Comité Académico del MeIA.

<https://taller-tic.redmacro.unam.mx/MeIA2025/estudiantes/>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOCENCIA
(PEDPACMeT)

CONVOCATORIA 2025

Con el propósito de reconocer e incentivar el trabajo sobresaliente del personal docente adscrito a las facultades, escuelas y el bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México, se convoca al personal académico que tenga nombramiento como profesora, profesor, técnica académica o técnico académico de medio tiempo, a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (*PEDPACMeT*).

La postulación, la evaluación y su prórroga, el pago retroactivo del estímulo, las causas de baja del mismo, la actualización del grado académico y la presentación del recurso de revisión se realizará de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (en adelante, Reglas) publicadas en *Gaceta UNAM* y en el sitio web de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico: «<https://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pedpacmet>».

BASES

PRIMERA. POSTULANTES

Podrán postularse las personas académicas con nombramiento de medio tiempo, así como aquellas que, adicionalmente, tengan nombramiento como profesor, profesora o ayudante de asignatura con un máximo de ocho horas-semana-mes y que no cuenten con un cargo académico administrativo.

Las personas interesadas podrán postularse para:

- I. **Primer ingreso**
- II. **Reingreso**
- III. **Renovación**

SEGUNDA. SOLICITUD Y REGISTRO

La persona académica interesada deberá elaborar, en las fechas establecidas en la base QUINTA, su solicitud de ingreso, reingreso o renovación al Programa, en el formato establecido por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico en la página electrónica: «https://dgapa.unam.mx/images/pedpacmet/2025_pedpacmet_solicitud.pdf».

TERCERA. DOCUMENTACIÓN

1. Las personas postulantes deberán presentar su solicitud acompañadas de la siguiente documentación, ante la Secretaría General, Académica o área responsable del *PEDPACMeT* en la entidad académica en la que tengan su adscripción principal.
 - a. Solicitud firmada por la persona académica;
 - b. *Curriculum vitae* actualizado en un máximo de tres cuartillas;
 - c. Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de las actividades docentes realizadas, así como los logros académicos y profesionales más relevantes;
 - d. Comprobante de licenciatura o grado académico superior, que deberá acreditarse con copia del título profesional, o del grado académico, o cédula profesional según corresponda. En el caso de los estudios de posgrado, de no contar con el grado académico o la cédula profesional, podrán acreditarse con el acta de examen de grado, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses de haberlo obtenido, de acuerdo con lo que asiente el acta. Si el título o grado fue emitido por alguna institución extranjera, únicamente para efectos del estímulo *PEDPACMeT*, podrá ser validado

por el Consejo Técnico, Interno o Asesor de su entidad académica y deberá presentarlo en copia, junto con el registro al Programa y el acta correspondiente de dicho cuerpo colegiado;

- e. En su caso, constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años, emitida por la entidad académica;
- f. Tratándose de solicitudes de **primer ingreso**:
 - Para personas con nombramiento de profesor o profesora, copia de los dictámenes de los programas e informes de trabajo anuales aprobados por el Consejo Técnico, documentación probatoria; así como dictamen respecto al desempeño en actividades institucionales, emitidos por la entidad académica de adscripción, y
 - En el caso de las personas con nombramiento de técnica académica o técnico académico, un informe complementario en el que describan las funciones que realizaron de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Técnico, debiendo acompañar la documentación que acredite su informe.
- g. Tratándose de **solicitudes de renovación**:
 - Para personas con nombramiento de profesor o profesora, copia de dictámenes correspondientes a los últimos cinco programas y cuatro informes de trabajo anuales aprobados por el Consejo Técnico, acompañada de la documentación probatoria y dictamen respecto al desempeño en actividades institucionales, emitidos por la entidad académica de adscripción, y
 - En el caso de las personas con nombramiento de técnica académica o técnico académico, un informe complementario de los últimos cinco años, en el que describan las funciones que realizaron de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Técnico, debiendo anexar la documentación que acredite su informe.

2. Los documentos digitales deberán entregarse en formato PDF sin protección, con una resolución mínima de 100 dpi (ppp) y un tamaño máximo de 20 MB por archivo, en los plazos y la modalidad previstos en la presente Convocatoria.
3. Es responsabilidad de las entidades universitarias participantes en el proceso conservar y resguardar los expedientes digitales de cada aspirante en el Programa.
4. La documentación se podrá entregar mediante:
 - a. Correo electrónico o plataforma de almacenamiento de archivos que para tal efecto designe la entidad académica, y
 - b. Entrega física en un dispositivo electrónico.
5. Una vez concluidos los procesos de evaluación, la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo *PEDPACMeT* de la entidad académica de adscripción, resguardará la documentación digital presentada por el personal académico para su evaluación, y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019 y por los *Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta UNAM* el 24 de mayo de 2018.

CUARTA. TABULADOR Y VIGENCIA DEL ESTÍMULO

1. El estímulo consistirá en la asignación de una cantidad mensual determinada con base en su figura y categoría académica, así como su título o grado, de acuerdo con el siguiente tabulador:

TABULADOR (Vigente a partir del 1 de febrero de 2025)											
NIVEL	FIGURA / CATEGORÍA	TÍTULO O GRADO				NIVEL	FIGURA / CATEGORÍA	TÍTULO O GRADO			
		LICENCIATURA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	DOCTORADO			LICENCIATURA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	DOCTORADO
I	PROF ASOC MT	\$ 6,798.00	\$ 7,128.00	\$ 7,722.00	\$ 8,976.00	I	TEC ACAD AUX MT	\$ 3,036.00	\$ 3,432.00	\$ 3,696.00	\$ 4,224.00
	PROF TIT MT	\$ 9,570.00	\$ 10,230.00	\$10,890.00	\$ 11,616.00		TEC ACAD ASOC MT	\$ 4,884.00	\$ 5,280.00	\$ 5,742.00	\$ 6,138.00
							TEC ACAD TIT MT	\$ 6,798.00	\$ 7,260.00	\$ 7,656.00	\$ 8,052.00
II	PROF ASOC MT	\$ 7,458.00	\$ 7,788.00	\$ 8,382.00	\$ 9,636.00	II	TEC ACAD AUX MT	\$ 3,432.00	\$ 3,828.00	\$ 4,224.00	\$ 4,620.00
	PROF TIT MT	\$ 10,230.00	\$ 10,890.00	\$11,616.00	\$ 12,276.00		TEC ACAD ASOC MT	\$ 5,742.00	\$ 6,138.00	\$ 6,534.00	\$ 6,930.00
							TEC ACAD TIT MT	\$ 8,184.00	\$ 8,580.00	\$ 8,976.00	\$ 9,438.00
III	PROF ASOC MT	\$ 8,118.00	\$ 8,448.00	\$ 9,042.00	\$ 10,296.00	III	TEC ACAD AUX MT	\$ 3,828.00	\$ 4,224.00	\$ 4,620.00	\$ 5,016.00
	PROF TIT MT	\$ 10,890.00	\$ 11,616.00	\$12,276.00	\$ 12,936.00		TEC ACAD ASOC MT	\$ 6,534.00	\$ 6,996.00	\$ 7,392.00	\$ 7,788.00
							TEC ACAD TIT MT	\$ 9,570.00	\$ 9,966.00	\$10,362.00	\$ 10,758.00

- En todos los casos, la vigencia del estímulo será de cinco años, misma que podrá prorrogarse de conformidad con las excepciones previstas en las Reglas.

QUINTA. CALENDARIO

- Las solicitudes de primer ingreso y reingreso al *PEDPACMeT*, las podrán presentar las personas académicas a los consejos técnicos de su entidad, a través de la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo en la entidad académica de adscripción, en cualquier momento del año.
- Las solicitudes de renovación y, en su caso, presentación del recurso de revisión, se realizarán de conformidad con el calendario descrito en la presente Convocatoria.
- Para las personas académicas que presenten su solicitud de renovación de conformidad con el presente calendario, la vigencia del estímulo iniciará a partir del **1 de julio de 2025** y tendrá una duración de cinco años.
- Las personas académicas que cumplan cinco años de antigüedad en el estímulo *PEDPACMeT* entre el **1 de julio de 2024** y el **30 de junio de 2025**, realizarán el trámite de renovación en el Programa de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividades y fechas para la renovación del estímulo	Fechas	
La persona académica realiza su solicitud de renovación mediante el formato que podrá descargar de la página electrónica de la DGAPA: < http://dgapa.unam.mx >	1	Del martes 18 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 04 de abril de 2025.
La persona académica envía o entrega el expediente digital completo a la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo en su entidad.	2	Del lunes 07 abril hasta las 18:00 horas del viernes 25 de abril de 2025
El área responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica revisa la documentación.	3	Del lunes 28 de abril hasta las 18:00 horas del viernes 02 de mayo de 2025.
El Consejo Técnico designa o ratifica a las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras.	4	Del lunes 28 de abril al viernes 02 de mayo de 2025.
El área responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica notifica vía correo electrónico a la persona académica, en los casos en los que no procede la solicitud por incumplimiento de los requisitos.	5	Del lunes 05 de mayo hasta las 18:00 horas del viernes 09 de mayo de 2025.
La persona responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica remite, vía electrónica a las Comisiones Evaluadoras, la documentación digital de las personas académicas que solicitaron su renovación al Programa y que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Reglas.	6	Del lunes 05 de mayo al viernes 09 de mayo de 2025.
Las Comisiones Evaluadoras del Consejo Técnico evalúan las postulaciones y emiten sus dictámenes.	7	Del lunes 12 de mayo al viernes 16 de mayo de 2025.
El Consejo Técnico ratifica o rectifica los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras.	8	Del lunes 19 de mayo al viernes 20 de junio de 2025.
El Consejo Técnico envía los resultados de la evaluación, vía correo electrónico, a la DGAPA. El área responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica notifica por la misma vía el resultado de la evaluación a la persona académica.	9	Del lunes 23 de junio hasta las 18:00 horas del jueves 03 de julio de 2025.

Recursos de revisión	Fechas	
Designación de las personas que integran las Comisiones Revisoras.	1	Del lunes 30 de junio al jueves 03 de julio de 2025.
Las personas académicas que así lo decidan, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Técnico de su entidad de adscripción que los turna a las Comisiones Revisoras.	2	Del lunes 28 de julio al viernes 01 de agosto de 2025.
Las Comisiones Revisoras deliberan sobre los recursos presentados y hacen llegar sus opiniones debidamente fundamentadas respecto a cada caso al Consejo Técnico.	3	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025.

El Consejo Técnico emite su resolución que será definitiva e inapelable.	4	Del lunes 18 de agosto al viernes 22 de agosto de 2025.
El área responsable del estímulo remite vía correo electrónico a la DGAPA las resoluciones. Paralelamente, notifican por la misma vía a la o el académico el resultado definitivo e inapelable de su evaluación.	5	Del lunes 25 de agosto y hasta 18:00 horas del viernes 29 de agosto de 2025.

SEXTA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona académica implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las Bases de esta Convocatoria, y de las Reglas que norman el *PEDPACMeT*.
2. La presentación de la solicitud no garantiza el ingreso al programa ni una evaluación favorable, ya que ésta se otorgará con base en el cumplimiento de la presente Convocatoria, las Reglas, así como en los *Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PEDPACMeT* que para tal efecto establezcan los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato.
3. La Dirección General de Asuntos del Personal Académico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y las Reglas.
4. La presente Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
5. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y las Reglas será resuelto por la persona titular de la Secretaría General, en conjunto con la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.

Transitorios

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Esta Convocatoria abroga en todas y cada una de sus partes el contenido de la Convocatoria *PEDPACMeT* 2019, publicada en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2019, y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

“**POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU**”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 13 de marzo de 2025

LA SECRETARIA GENERAL
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOCENCIA
(PEDPACMeT)

Las presentes Reglas de Operación (en adelante, Reglas) tienen por objeto establecer las directrices para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (en adelante, *PEDPACMeT*).

DISPOSICIONES GENERALES

El *PEDPACMeT* tiene como propósito reconocer e incentivar el trabajo sobresaliente del personal académico de medio tiempo adscrito a las facultades, escuelas y el bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) mediante el otorgamiento de un estímulo económico, que no forma parte del salario nominal, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta a un proceso de evaluación establecido en las presentes Reglas y en la Convocatoria respectiva que valora el rendimiento y la productividad de las personas académicas.

La presentación de la solicitud al *PEDPACMeT* implica el cabal conocimiento y la aceptación de las presentes Reglas, así como de la Convocatoria. El registro de la solicitud ya sea de primer ingreso, reingreso o renovación en el *PEDPACMeT* no garantiza un resultado favorable, éste se logra con base en el cumplimiento de la Convocatoria y las presentes Reglas, así como de los *Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PEDPACMeT* (en adelante, Lineamientos) que para tal efecto establezcan los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato.

Las personas académicas con nombramiento de medio tiempo, así como aquellas que, adicionalmente, tengan nombramiento de profesor, profesora o ayudante de asignatura con un máximo de ocho horas-semana-mes y que no cuenten con un cargo académico administrativo, que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas y deseen obtener el estímulo, deberán someter su solicitud a consideración del Consejo Técnico correspondiente, a través de la Secretaría General, Académica o área responsable del *PEDPACMeT* en la entidad académica en que tenga su adscripción principal.

PRIMERA. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrá postularse al *PEDPACMeT* el personal académico que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Personas con nombramiento de profesor, profesora, así como con nombramiento de técnica académica o técnico académico con asignación laboral de medio tiempo,

que al momento de su primer ingreso al programa sean menores de sesenta y cinco años.

- b. Tener título de licenciatura o grado académico superior, que deberá acreditarse con copia del título profesional, o del grado académico, o cédula profesional según corresponda. En el caso de los estudios de posgrado, de no contar con el grado académico o la cédula profesional, podrán acreditarse con el acta de examen de grado, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses de haberlo obtenido, de acuerdo con lo que asiente el acta. Si el título o grado fue emitido por alguna institución extranjera, únicamente para efectos del estímulo *PEDPACMeT*, podrá ser validado por el Consejo Técnico, Interno o Asesor de su entidad académica y deberá presentarlo en copia, junto con el registro al Programa y el acta correspondiente de dicho cuerpo colegiado;
- c. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Estatuto del Personal Académico (en adelante, EPA), de conformidad con su figura y categoría académica;
- d. Presentar la solicitud de primer ingreso, reingreso o renovación al *PEDPACMeT* en el formato establecido por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), a través de la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo en la entidad académica donde tenga su adscripción principal, y
- e. No haber sido sancionada con una suspensión de labores debido a una falta grave a la normatividad universitaria, particularmente por violencia de género. En caso de haberlo sido, será necesario que haya concluido el periodo de suspensión y, en su caso, cumplido integralmente con las medidas de reparación impuestas por la autoridad.

SEGUNDA. MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Las personas interesadas podrán postularse para:

- I. **Primer ingreso.** Personal académico con plaza de medio tiempo menor de sesenta y cinco años, que por primera ocasión solicite su inscripción al programa y que no haya pertenecido al *PEDPACMeT*. Para ingresar por primera vez al estímulo:
 - a. El Consejo Técnico de cada entidad académica determinará la procedencia para la asignación del estímulo en esta modalidad, quienes recibirán el nivel "I" del estímulo hasta por cinco años, antes de someterse a evaluación en el *PEDPACMeT*. En

su determinación, el Consejo Técnico tomará en cuenta el desempeño y la trayectoria global de la persona académica, incluyendo las actividades, la productividad y logros obtenidos;

- b. El Consejo Técnico, a través de la Secretaría General o Académica o área responsable del estímulo deberá informar por escrito a la DGAPA los casos de las personas académicas de medio tiempo a las que se les haya autorizado el ingreso, y
- c. El otorgamiento del estímulo inicial en el nivel "I" no será considerado como antecedente para las siguientes evaluaciones dentro del *PEDPACMeT*, ni generará derecho alguno respecto de éste. Al término de la vigencia del estímulo, podrán solicitar su renovación y derivado del resultado de la evaluación se determinará la permanencia o promoción en el estímulo.

II. Reingreso. Personal académico de medio tiempo que cumple con los requisitos de postulación, participó en el programa y causó baja del mismo o suspendió la permanencia en el programa por haber disfrutado de una licencia que lo separó de la actividad docente.

El personal académico que desee postularse al reingreso, deberá notificarlo por escrito a la DGAPA, registrar la solicitud en los plazos de la Convocatoria vigente y, contar con el programa e informe aprobado por el Consejo Técnico correspondiente del período anual inmediato anterior. Su reingreso lo podrá solicitar en los siguientes términos:

- a. En caso de baja por causa de incumplimiento del requisito establecido en el artículo 60 del EPA, la persona académica deberá esperar un año para postularse al reingreso a partir de la fecha del resultado no aprobatorio;
- b. En caso de baja por causa de una licencia que separó a la persona académica de la actividad docente, podrá solicitar el reingreso al estímulo en cualquier momento una vez que se reincorpore a la actividad docente, siempre y cuando el reingreso suceda dentro de la vigencia de cinco años del estímulo. En caso contrario, se deberá someter al proceso de renovación, en los términos y plazos de la Convocatoria que se encuentre vigente;
- c. En caso de baja por causa de una sanción consistente en suspensión de labores derivada de una falta grave a la normatividad universitaria o por violencia de género, la persona académica podrá solicitar su reingreso al haber concluido el periodo de suspensión de un año y haya agotado el cumplimiento de las medidas de reparación, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que se encuentre vigente, y
- d. El personal académico de medio tiempo que concluyó su relación laboral con la UNAM y sea contratado con un nuevo nombramiento académico de medio tiempo, podrá solicitar el trámite de reingreso al *PEDPACMeT* en los términos y plazos de la Convocatoria vigente, en cuyo caso y si así se considera pertinente por

parte del Consejo Técnico de la entidad académica, recibirá el nivel "I" del estímulo.

III. Renovación. Personal académico inscrito en el *PE-DPACMeT* que cumple con los requisitos de postulación, que concluye su vigencia de cinco años y que deberá transitar progresivamente por cada uno de los niveles del estímulo establecidos en el tabulador vigente. Para renovar el estímulo deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Someterse a la evaluación quinquenal;
- b. En el proceso de evaluación se considerarán las actividades realizadas durante los cinco años previos, el cumplimiento de los artículos 60 y 61 del EPA de conformidad con la categoría y el nivel correspondientes, y los requisitos establecidos en la Convocatoria que se encuentre vigente;
- c. Si la persona académica no realiza el trámite de renovación al *PEDPACMeT* en el período en que cumple los cinco años de antigüedad, será separada del estímulo a partir de la fecha en que cumplió los cinco años en el programa, para lo cual se realizarán los ajustes correspondientes en la nómina de la persona académica; no obstante, durante el período de renovación continuará recibiendo el *PEDPACMeT*;
- d. La persona académica que cumpla cinco años de antigüedad en el programa continuará recibiendo el *PEDPACMeT* durante el período en el que le corresponda realizar el trámite de renovación. En caso de que no presente su solicitud de renovación o no sea acreedora a ningún nivel del estímulo, éste será cancelado de forma retroactiva a la fecha en que cumplió la antigüedad de cinco años, para lo cual se realizarán los ajustes correspondientes en la nómina de la persona académica, y
- e. El personal académico que presente su solicitud de renovación y no obtenga alguno de los tres niveles del estímulo, deberá esperar al menos un año contado a partir de la fecha de su solicitud antes de presentarla nuevamente. Las personas académicas que no obtengan alguno de los tres niveles en dos ocasiones consecutivas, deberán esperar tres años contados a partir de la fecha de la segunda solicitud, antes de volver a postularse.

TERCERA. EVALUACIÓN

- a. La evaluación de la persona académica será realizada por la Comisión Evaluadora designada por el Consejo Técnico de la entidad académica de adscripción;
- b. Se evaluará en cada caso y en general el desempeño de las tareas sustantivas para las cuales fue contratada la persona académica de medio tiempo, los programas e informes de labores anuales aprobados, y el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA para cada nombramiento, en términos de los beneficios académicos que éste reporta para la entidad académica de adscripción y en aquellas otras en las que colabore;
- c. La evaluación se llevará a cabo considerando los programas y los informes anuales aprobados por los

Consejos Técnicos, así como las tareas sustantivas asignadas por los Consejos Técnicos para las personas profesoras y técnicas académicas de acuerdo con su categoría y nivel.

- d. En los niveles educativos de bachillerato y licenciatura la función básica de las personas con nombramiento de profesor o profesora de medio tiempo es la docencia frente a grupo, lo que implica que sus actividades principales están estrechamente vinculadas con el cumplimiento del artículo 61 del EPA y de los planes y programas de estudios;
- e. El profesorado de medio tiempo que tenga como tarea complementaria funciones diferentes a la docencia frente a grupo, también será evaluado en el desempeño de esas labores asignadas por el Consejo Técnico respectivo, sin menoscabo de sus obligaciones mínimas de docencia frente a grupo establecidas en el artículo 61 del EPA;
- f. En el caso de las personas con nombramiento de técnica académica y técnico académico de medio tiempo la evaluación del desempeño deberá centrarse en el cumplimiento de sus programas anuales de labores aprobados por las instancias correspondientes, que estarán relacionadas con: docencia, participación en coordinación de proyectos académicos, coordinación o gestión académica en apoyo a laboratorios, participación en la elaboración de material didáctico, multimedia o audiovisual, coordinación o administración de bibliotecas, talleres o mediatecas, o de asesoría en cómputo en sus diferentes modalidades. En ningún caso se considerarán las actividades administrativas en la evaluación;
- g. Todas las evaluaciones deberán sustentarse en criterios de calidad académica; para las renovaciones, se considerarán exclusivamente las actividades, la productividad y los logros realizados por la persona académica durante el periodo correspondiente de cinco años inmediatos anteriores. Esta evaluación será integral, objetiva, equilibrada, justa, mantendrá el principio de equidad y abarcará la totalidad de los aspectos a valorar;
- h. La Comisión Evaluadora enviará el resultado al Consejo Técnico quien podrá ratificarlo o modificarlo. La determinación del Consejo Técnico deberá notificarse mediante correo electrónico señalado en la solicitud a la persona académica postulante, en los plazos previstos en la Convocatoria, indicando los argumentos formulados por la Comisión Evaluadora y/o el propio Consejo Técnico, y
- i. El personal académico tendrá un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la fecha de notificación, para solicitar cualquier aclaración respecto al pago del estímulo, transcurrido ese periodo la DGAPA no podrá realizar ninguna modificación.

CUARTA. PRÓRROGA DE LA EVALUACIÓN

La persona académica podrá solicitar a la Secretaría General, Académica o área responsable del *PEDPACMeT*, la prórroga de la evaluación en los siguientes casos:

- a. Licencia por incapacidad superior a sesenta días o licencias que acumulen más de sesenta días en un

semestre. Quienes tengan una licencia otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por incapacidad temporal superior a sesenta días debidamente notificada a la Dirección General de Personal (DGPe), podrán solicitar una prórroga hasta por un año para su próxima evaluación, siempre y cuando su incapacidad se presente dentro del periodo de vigencia del estímulo;

- b. Licencia por gravidez. Cuando se ingrese una licencia por gravidez o cuenten con un permiso por lactancia durante el periodo de vigencia del estímulo, podrán solicitar la prórroga de la evaluación hasta por dos años adicionales a la vigencia del estímulo, en los que deberán contar con la aprobación de sus planes de trabajo e informes de labores por parte del Consejo Técnico. Para lo anterior, las académicas deberán solicitar por escrito la ampliación del plazo de vigencia a la Secretaría General, Académica o responsable del programa en su entidad académica de adscripción, y
- c. Licencia por paternidad. Cuando las personas académicas cuenten con una licencia por paternidad emitida por el ISSSTE durante el periodo de vigencia del estímulo, podrán solicitar la prórroga de la evaluación al estímulo por un plazo de un año adicional a la vigencia del mismo. Para lo anterior deberán formular su petición por escrito a la Secretaría General, Académica o al área responsable del *PEDPACMeT* en su entidad académica de adscripción, para la ampliación de la vigencia.

QUINTA. CAUSAS DE BAJA EN EL ESTÍMULO

El otorgamiento del estímulo cesará de forma inmediata cuando las personas académicas estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando tengan un nombramiento adicional como profesor o profesora de asignatura o ayudante de profesor superior a ocho horas/semana/mes;
- b. Por la conclusión de la relación laboral como persona académica de medio tiempo con la UNAM;
- c. Por omitir la presentación de su programa de trabajo o informe de labores anual en tiempo y forma;
- d. Por obtener una evaluación no aprobatoria por parte del Consejo Técnico respecto del programa de trabajo o informe de labores anual;
- e. Por no realizar el trámite de renovación al concluir el periodo de vigencia;
- f. Por no obtener un resultado aprobatorio en la evaluación en alguno de los tres niveles del estímulo *PEDPACMeT*;
- g. Cuando le sea autorizada una licencia que no se encuentre comprendida en la Regla Cuarta, mayor a treinta días naturales que los separe de su actividad docente o varias licencias que acumuladas sumen treinta días naturales;
- h. Quienes impartan menos de las horas establecidas en el artículo 61 del EPA;
- i. A quienes se les autorice otro medio tiempo en la misma entidad académica o en otra entidad.
- j. Por ocupar un cargo académico administrativo, y

- k. Incurrir en conductas graves contrarias a la normatividad universitaria que sean objeto de una sanción que conlleve suspensión de labores. La baja se dará por un año y la persona académica podrá solicitar nuevamente dicho apoyo en la siguiente Convocatoria, siempre que haya completado el periodo de suspensión y las medidas de reparación impuestas.

SEXTA. COMISIONES EVALUADORAS Y REVISORAS

I. Comisiones Evaluadoras

Se constituyen para evaluar las solicitudes de renovación al *PEDPACMeT*. Su trabajo está sustentado exclusivamente en los procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en los Lineamientos.

1. Integración de las Comisiones Evaluadoras:

- a. Se integran por tres personas que forman parte del personal académico con nombramiento de titular de tiempo completo definitivo, en las que deberá estar representados ambos géneros;
- b. Las personas integrantes deben contar con alto reconocimiento en su disciplina para garantizar una evaluación objetiva, integral, imparcial y justa del desempeño del personal académico, y que cuenten con nivel "C" o "D" en la última evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE);
- c. El Consejo Técnico, Interno o Asesor nombrará dos de las personas. Una de ellas deberá ser externa a la entidad académica y ambas deberán tener el nombramiento de persona profesora o investigadora; La otra persona integrante será designada por el Consejo Académico de área y del Bachillerato, quien deberá ser externa a la entidad académica con nombramiento de técnica académica;
- d. También podrán formar parte de la Comisión Evaluadora, personas académicas externas a la Institución, que a juicio del Consejo Técnico o Académico de Área o del Bachillerato respectivo, tengan méritos o trayectorias similares a los del personal de la UNAM;
- e. No podrán formar parte de las Comisiones Evaluadoras las personas integrantes del Consejo Técnico de la entidad académica de adscripción, ni quienes tengan nombramiento o designación distinta a las categorías y niveles que establece el EPA, que implique realizar funciones académico-administrativas de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización en su entidad académica;
- f. Tampoco podrán formar parte de las Comisiones Evaluadoras quienes se encuentren sancionados con suspensión por una falta grave a la normatividad universitaria, particularmente por violencia de género, o no hayan concluido las medidas de reparación dictadas por la autoridad competente;
- g. Las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras deberán ser renovadas parcial o totalmente

por los órganos respectivos cada dos años. Ninguna persona integrante podrá permanecer más de cuatro años continuos, y

- h. En caso de ser necesario, el Consejo Técnico podrá nombrar a más de una Comisión Evaluadora.

2. Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras:

- a. Las sesiones de las Comisiones Evaluadoras serán convocadas por la persona titular de la entidad académica o por el Consejo Técnico respectivo;
- b. Las sesiones podrán ser de manera presencial o remota, por medio de cualquier herramienta virtual;
- c. Para sesionar válidamente, será necesario contar con la presencia mínima de dos de sus integrantes y, en este caso, las decisiones deberán ser unánimes;
- d. Serán presididas por quien ostente la mayor antigüedad académica de entre sus integrantes, quien tendrá voto de calidad;
- e. Las personas consejeras técnicas no podrán participar en las sesiones y discusiones en las que sean evaluados, ratificados o rectificadas sus propios casos o, en general, en los que exista algún conflicto de interés;
- f. Los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras deberán estar debidamente fundamentados y motivados, de manera colegiada, y
- g. Las resoluciones podrán ser suscritas con firma autógrafa o Firma Electrónica Universitaria.

II. Comisiones Revisoras

Se constituyen para dictaminar las solicitudes de revisión que presenten las personas académicas postulantes.

1. Integración y funcionamiento de la Comisión Revisora:

- a. Se integra por tres personas que formen parte del personal académico con nombramiento de titular de tiempo completo definitivo, en la que deberán estar representados ambos géneros;
- b. Las personas integrantes deben contar con alto reconocimiento en su disciplina y con nivel "C" o "D" en la última evaluación del PRIDE;
- c. El Consejo Técnico, Interno o Asesor nombrará a dos de las personas integrantes. La Comisión Evaluadora correspondiente designará de entre sus integrantes, a la tercera persona que formará parte de la Comisión Revisora, y
- d. Las resoluciones de la Comisión Revisora sólo tendrán validez cuando estén presentes las tres personas integrantes, independientemente del sentido de la resolución.

SÉPTIMA. RECURSO DE REVISIÓN

- a. Si la persona académica postulante se considera afectada en su evaluación, podrá solicitar la fundamentación emitida por la Comisión Evaluadora y, en su caso, podrá

interponer el recurso de revisión debidamente fundado, en los plazos previstos en la Convocatoria respectiva;

- b. La persona académica podrá presentar un recurso de revisión respecto a la evaluación ratificada por el Consejo Técnico de su entidad académica de adscripción, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario de la Convocatoria que se encuentre vigente;
- c. Para los niveles "I", "II" y "III", y para quienes no hayan obtenido ningún nivel, el recurso podrá ser presentado ante el Consejo Técnico que le corresponda;
- d. Si el Consejo Técnico considera que el recurso de revisión está debidamente sustentado, lo turnarán a la Comisión Revisora correspondiente; en caso contrario, podrán desecharlo y notificar a la persona académica solicitante;
- e. El recurso de revisión versará exclusivamente sobre aclaraciones respecto del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. No se podrán aportar nuevos elementos de análisis;
- f. La resolución que emita la Comisión Revisora deberá estar debidamente fundada y motivada con base, estricta y únicamente, en el dictamen original que acompañó la solicitud de renovación y no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional;
- g. Las Comisiones Revisoras serán las responsables de resolver los recursos de revisión y solo podrán pronunciarse respecto del contenido del dictamen original que ha sido recurrido, y
- h. El Consejo Técnico recibirá el dictamen de la Comisión Revisora y emitirá sus resoluciones las que serán definitivas e inapelables, en los plazos previstos en la Convocatoria que se encuentre vigente. La resolución y su fundamentación se harán del conocimiento de la persona académica interesada.

OCTAVA. TABULADORES DEL ESTÍMULO

- a. El estímulo *PEDPACMeT* consiste en la asignación de una cantidad mensual determinada con base en su figura y categoría académica, así como su título o grado en el nivel asignado, de conformidad con el tabulador que al efecto se establezca en la Convocatoria respectiva, y
- b. La evaluación a los niveles "I", "II" y "III" del estímulo *PEDPACMeT* corresponden a una calificación de satisfactoria, sobresaliente y excepcional que serán determinados por la Comisión Evaluadora y ratificada por el Consejo Técnico respectivo.

NOVENA. PAGO RETROACTIVO DEL ESTÍMULO

- a. En los casos de primer ingreso y reingreso, el estímulo será otorgado en el mes siguiente a la fecha de aprobación por parte del Consejo Técnico;
- b. En los casos de renovación, el pago del estímulo aplicará de forma retroactiva al primer día del mes de julio del año en que se hubiera realizado la evaluación. No serán considerados retroactividades de ejercicios presupuestales de años previos. En este caso, las personas académicas deben estar vigentes en la nómina general de la Institución o programados para pago en

las tres quincenas subsecuentes ante la Dirección General de Personal;

- c. En el caso de modificación en el grado académico, la actualización en el estímulo sólo aplicará de forma retroactiva hasta un máximo de dos meses a la fecha en que la DGAPA reciba la solicitud por oficio, y
- d. Si el resultado de la evaluación del *PEDPACMeT* no es enviado por la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo de la entidad de adscripción a la DGAPA, en los periodos establecidos en la Convocatoria, no se aplicará el pago retroactivo relativo al período de evaluación que corresponda.

DÉCIMA. VIGENCIA

Para todos los niveles, la vigencia del estímulo será de cinco años.

DÉCIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DEL TÍTULO O GRADO

- a. La persona académica que obtenga un título o grado académico superior al registrado originalmente, deberá notificarlo y entregar la documentación que lo acredite a la Secretaría General, Académica o área responsable del *PEDPACMeT* en su entidad académica de adscripción, para que ésta lo solicite a la DGAPA, quien dará trámite al cambio en el monto del estímulo de conformidad con el tabulador vigente, en el entendido de que la modificación en el estímulo se realizará en el mes siguiente posterior a la notificación a la DGAPA;
- b. El título de licenciatura o grado académico superior deberá acreditarse con copia del título profesional, del grado académico, o cédula profesional según sea el caso. En el caso de los estudios de posgrado, de no contar con el grado académico o la cédula profesional, podrán acreditarse con el acta de examen de grado, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses de haberlo obtenido, de acuerdo con lo que se asiente en el acta, y
- c. El Consejo Técnico u órgano competente deberá validar la autenticidad de los comprobantes de título o grado de quién solicite el trámite de actualización.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSIDERACIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO

- a. La Secretaría General, Académica o el área responsable del *PEDPACMeT* en la entidad académica de adscripción deberá notificar de inmediato a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, cuando la persona académica cambie su asignación de medio tiempo a tiempo completo, cuando renuncie, cuando cause baja a la plaza de medio tiempo, cause alta en un cargo académico administrativo o sea suspendido en sus labores por una falta grave;
- b. El personal académico adscrito al Programa de Estímulos al Desempeño de Profesores y Técnicos Académicos de Medio Tiempo (*PEDMETI*) que quiera ser considerado en el *PEDPACMeT*, deberá presentar la solicitud para someter a evaluación su primer ingreso. En caso de

que cumplan con los requisitos y sea promovido por el Consejo Técnico de su entidad académica, dejarán de recibir el PEDMETI y se les asignará el nivel "I" del *PEDPACMeT*, y

- c. Cuando por alguna situación el personal académico reciba un pago del estímulo que no le corresponde, se solicitarán los ajustes a la nómina para la devolución del estímulo cobrado en exceso.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la persona titular de la Secretaría General, en conjunto con la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

La interpretación normativa de las presentes Reglas de Operación quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM* y quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los consejos técnicos, internos o asesores deberán integrar y actualizar sus comisiones evaluadoras y en su caso revisoras, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, procurando que exista una representación adecuada de género.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 13 de marzo de 2025

LA SECRETARIA GENERAL

DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Programa de Estímulos al Desempeño de Profesores y Técnicos Académicos de Medio Tiempo
(PEDMETI)
A V I S O**

A las personas integrantes del personal académico con nombramiento de profesora o profesor de carrera o de técnica o técnico académico, ambos de medio tiempo que se encuentren inscritos en el Programa de Estímulos al Desempeño de Profesores y Técnicos Académicos de Medio Tiempo (PEDMETI).

Con el propósito de que la Universidad Nacional Autónoma de México cuente con un solo programa de estímulos académicos para el profesorado de carrera y para las técnicas y técnicos académicos de medio tiempo, y para que éstos tengan mecanismos claros para la evaluación de sus actividades de docencia, vinculación y apoyo a las funciones sustantivas, que les permitan fomentar su superación, elevar su nivel de productividad y la calidad de su desempeño, se les informa sobre la:

Cancelación

Del **Programa de Estímulos al Desempeño de Profesores y Técnicos Académicos de Medio Tiempo (PEDMETI)**, publicada en la *Gaceta UNAM* el 26 de octubre de 2015.

Para dar continuidad en el estímulo a las personas académicas que actualmente disfrutaban del estímulo del PEDMETI, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Las personas académicas con nombramiento de profesora o profesor de carrera o técnica o técnico académico de medio tiempo que disfrutaban del estímulo del PEDMETI, serán incorporadas al Programa de Estímulos al Desempeño de Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (PEDPACMeT) y recibirán el monto del estímulo que corresponda al nivel I del tabulador vigente, de conformidad con su figura, categoría y último título o grado académico.
2. Los trámites de baja y alta en uno y otro programa se realizarán de forma simultánea, a efecto de que la persona académica no vea suspendido el pago del estímulo.
3. Las y los académicos que hayan disfrutado del estímulo PEDMETI por cinco o más años y que deseen mejorar el nivel I del estímulo PEDPACMeT, podrán solicitar a la Secretaría General, Académica o responsable del área de estímulos en su entidad académica, que se les realice una evaluación. La evaluación y el resultado se sujetarán a lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación del PEDPACMeT.
4. A partir de la publicación de la presente Cancelación, no se realizarán trámites de ingreso, renovación y reintegro al PEDMETI.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 13 de marzo de 2025
LA SECRETARÍA GENERAL**

DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA

Esta información está disponible en el sitio web institucional de la DGAPA: «<https://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pedmeti>».

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA EXPOSICIÓN ITINERANTE: “¿HACIA DÓNDE VA EL MUNDO? ARTE, DISEÑO Y CIENCIA”

La Facultad de Artes y Diseño (FAD) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través del “Congreso Internacional de Arte, Diseño y Ciencia. ADC Lab”, convoca a las personas interesadas a participar en la exposición itinerante “¿Hacia dónde va el mundo? Arte, Diseño y Ciencia”, en la Antigua Academia de San Carlos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO

Se convoca a presentar obras originales para participar en una exposición itinerante que se llevará a cabo en las Galerías de la Academia de San Carlos. Bajo el título “¿Hacia dónde va el mundo? Arte, Diseño y Ciencia”, esta exposición busca reunir proyectos que reflexionen sobre las intersecciones entre estas disciplinas y sus implicaciones en el presente y futuro.

Las propuestas seleccionadas serán exhibidas del 04 de junio al 04 de julio del 2025 y formarán parte del catálogo de la exposición, que será publicado próximamente en la FAD.

SEGUNDA. PARTICIPANTES

1. Se invita a la comunidad estudiantil, artística, de diseño, investigadora, científica, promotora y mediadora, tanto mexicana como extranjera, interesada en exponer su trabajo en los espacios expositivos de la Facultad de Artes y Diseño (FAD).
2. Las personas participantes deben ser mayores de 18 años, tener interés y experiencia en la intersección de las artes, diseño y ciencia.
3. La participación puede ser individual o colectiva, con un máximo de 5 personas por proyecto y será una obra por participante.

TERCERA. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán enfocarse en la reflexión sobre la complejidad de las crisis contemporáneas, analizando el impacto de los avances científicos y tecnológicos en la producción artística y las prácticas de diseño. El objetivo es fomentar la colaboración transdisciplinaria y establecer redes para enfrentar los desafíos actuales.

Las propuestas deben encontrarse dentro de alguno de los siguientes ejes temáticos:

1. Futuros sostenibles: Abordando la polícrisis global desde la creación responsable.
2. Transdisciplinarietà y co-creación.
3. Arte, diseño e intersecciones científico-tecnológicas.

Las propuestas deberán corresponder en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: artísticas o diseñísticas: cartel, ilustración, fotografía, dibujo, pintura, escultura, videoarte, grabado y estampa, instalación, arte objeto, libros de artista, entre otros.

CUARTA. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS

1. La recepción de las propuestas de proyectos se realizará desde el momento de la publicación de la presente convocatoria hasta las 19:00 horas, tiempo del centro de México, del día 31 de marzo de 2025.
2. Las personas interesadas deberán registrarse a la convocatoria a través del envío de un correo electrónico a la dirección: expoadclab@gmail.com el cual llevará como asunto: “Registro participación exposición itinerante”. El correo deberá incluir la siguiente información:
 - Nombre completo
 - Nacionalidad
 - Correo electrónico
 - Teléfono
 - Ocupación
3. Se deberá adjuntar al correo electrónico una carpeta digital en drive que contenga el título de la obra y una fotografía de la misma en formato JPG, con perfil de color y resolución de 300 dpi, autor, medidas, técnica, año de realización y avalúo.
4. Posteriormente a la recepción del correo y carpeta digital, se enviará la confirmación de su registro.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS Y ENTREGA DE LA OBRA

1. La obra puede ser técnica libre empleando cualquiera de las múltiples formas de producción artística y de medios digitales.
2. Los formatos de medida serán máximo de 60 x 60 cm o 70 x 60 cm en formato vertical o apaisado para formatos bidimensionales o tridimensionales (esculturas, instalación, arte objeto, libros de artista, entre otras).
3. La obra deberá presentarse enmarcada, embalada y lista para montar.

Las personas seleccionadas deberán entregar su obra de lunes a viernes, de 10:00 horas a las 18:00 horas del día 04 al 30 de abril del 2025, en cualquiera de los siguientes lugares:

- **Unidad de Posgrado**, edificio A, planta baja, ubicada en: Cto. de los Posgrados S/N, C.U., Coyoacán, 04510 Ciudad de México, CDMX.

- **Centro de Investigación-Producción de la Facultad de Artes y Diseño de la UNAM**, ubicado en: Prol. Constitución 58A, La Concha, Xochimilco, 16210 Ciudad de México, CDMX.

SEXTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Además de las especificaciones señaladas en las bases Tercera y Quinta de la presente Convocatoria, se considerará la excelencia técnica, composición, impacto general, criterios de originalidad, mérito artístico, innovación y creatividad.
2. Las propuestas que no cumplan con la totalidad de las especificaciones señaladas en esta Convocatoria no serán aceptadas.

SÉPTIMA. RESULTADO

1. La selección de las propuestas estará a cargo del Comité Organizador, compuesto por una importante comunidad académica relacionada con el diseño y las artes. El fallo será definitivo e inapelable.
2. Las personas seleccionadas serán notificadas directamente, de acuerdo con los datos de contacto proporcionados en el registro (Base Cuarta).
3. Las propuestas seleccionadas formarán parte de la exposición en las galerías de la Antigua Academia de San Carlos y se incluirán en el catálogo “¿Hacia dónde va el mundo? Arte, Diseño y Ciencia”, que se publicará próximamente en el FAD.
4. En caso de no existir propuestas que se apeguen a las bases establecidas en la presente Convocatoria se declarará desierto.

OCTAVA. DE LA EXPOSICIÓN

1. La museografía, curaduría y las interacciones de la exposición serán dirigidas por la Facultad de Artes y Diseño a través del Comité organizador del “Congreso Internacional de Arte, Diseño y Ciencia. ADC Lab”.
2. Una vez finalizadas las exhibiciones itinerantes, las obras serán devueltas a los autores o responsables de las propuestas. Estos deberán retirarlas en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la conclusión de las exposiciones. La fecha y el procedimiento de entrega serán comunicados de forma individual a cada participante a través de los datos que proporcionó en la Base Cuarta.

3. En caso de no recoger las obras dentro del plazo establecido, la Facultad de Artes y Diseño no se hará responsable de las mismas.

NOVENA. CALENDARIO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación convocatoria	17 de febrero del 2025
Registro de obras	17 de febrero al 31 de marzo 2025
Entrega de obras	4 al 30 de abril 2025
Exposición	4 de junio al 4 de julio 2025

DÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES

1. **Propiedad intelectual.** La participación en la presente convocatoria implica la autorización para ser exhibida y difundida en medios de comunicación oficiales de la Facultad de Artes y Diseño sin fines de lucro.
2. **Protección de datos personales.** La Facultad de Artes y Diseño guardará la confidencialidad de los datos de las personas participantes de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 01 de septiembre de 2022 y demás normatividad aplicable. La información proporcionada sólo será utilizada para el procedimiento establecido en la presente Convocatoria.
3. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador.
4. En caso de dudas o aclaraciones respecto a la presente Convocatoria, se pone a disposición el correo electrónico expoadclab@gmail.com

La participación implica la completa aceptación de los términos establecidos en las Bases de la presente Convocatoria.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Ciudad de México
a 17 de febrero de 2025

Atentamente

Comité organizador del “Congreso Internacional de Arte, Diseño y Ciencia. ADC Lab” de la Facultad de Artes y Diseño

Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades

La Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (ENCCCH) y las Direcciones de los planteles Azcapotzalco, Naucalpan, Vallejo, Oriente y Sur, con fundamento en los artículos 35, 36, 48, 66 al 69, 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), al *Acuerdo por el que se determina la reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo reanudación de Concursos de Oposición CO)*, publicado en la *Gaceta UNAM* del 07 de diciembre de 2020 y a los *Lineamientos Generales para la presentación de Pruebas de Concurso de Oposición Abierto para Profesores de Asignatura*, publicados en Gaceta CCH el 29 de noviembre de 2021; convocan a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en los concursos de oposición para ingreso o abierto (COA), para ocupar 18 definitividades en Educación Física y 17 definitividades en Opciones Técnicas como **Profesor de Asignatura "A" Definitivo** en los planteles que a continuación se especifican:

Plantel Azcapotzalco

Educación Física:

Asignatura	Número de concursos
Educación Física-Acondicionamiento Físico General	2

Opciones Técnicas:

Asignatura	Número de concursos
Desarrollo de Sitios y Materiales Educativos Web	1
Juego Empresarial, Jóvenes Emprendedores	1
Recreación	1

Plantel Naucalpan

Educación Física:

Asignatura	Número de concursos
Educación Física-Acondicionamiento Físico General	5

Opciones Técnicas:

Asignatura	Número de concursos
Instalaciones Eléctricas en Casas y Edificios	1
Laboratorio Químico	1
Propagación de Plantas y Diseño de Áreas Verdes	1
Recreación	1

Plantel Vallejo

Educación Física:

Asignatura	Número de concursos
Educación Física-Acondicionamiento Físico General	4

Opciones Técnicas:

Asignatura	Número de concursos
Desarrollo de Sitios y Materiales Educativos Web	1
Juego Empresarial, Jóvenes Emprendedores	1
Recreación	1

Plantel Oriente

Educación Física:

Asignatura	Número de concursos
Educación Física-Acondicionamiento Físico General	3

Opciones Técnicas:

Asignatura	Número de concursos
Banco de Sangre	2
Instalaciones Eléctricas en Casas y Edificios	1

Juego Empresarial, Jóvenes Emprendedores	1
Sistemas Para el Manejo de Información Documental	1

Plantel Sur

Educación Física:

Asignatura	Número de concursos
Educación Física-Acondicionamiento Físico General	4

Opciones Técnicas:

Asignatura	Número de concursos
Análisis Clínicos	1
Propagación de Plantas y Diseño de Áreas Verdes	1

De acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del EPA, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

1. Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.
2. Demostrar aptitud para la docencia¹.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 inciso d) y 74 del EPA, el H. Consejo Técnico de la ENCCH en su sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre del 2024, acordó que las y los aspirantes deberán someterse a las siguientes:

Pruebas

- a) Exposición escrita de un tema, correspondiente al programa de estudios de la asignatura del concurso con una extensión de 15 a 20 cuartillas, y que asigne previamente la Comisión Dictaminadora respectiva, así como su réplica oral.
- b) Crítica escrita al programa de estudios de la asignatura objeto del concurso, con una extensión de 8 a 12 cuartillas, que previamente señale la Comisión Dictaminadora respectiva, así como su réplica oral.
- c) Prueba didáctica frente a grupo, de la asignatura correspondiente, determinada por la Comisión Dictaminadora, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Las pruebas podrán presentarse de manera virtual, presencial o mixta según lo determine el H. Consejo Técnico del Colegio. Para efectos de evaluación de los concursantes, con fundamento en el artículo 87 del EPA, el H. Consejo Técnico de la ENCCH, a petición de la Comisión Dictaminadora respectiva,

¹ Para poder cumplir con este requisito, los participantes deberán comprobar mediante copia simple haber acreditado satisfactoriamente el examen del perfil para la actividad docente o el Programa de Regularización e Iniciación a la Docencia, o bien, un documento que acredite el cumplimiento del numeral 2 de la base primera de la Convocatoria.

aprobará la integración de los jurados calificadores que sean necesarios para desahogar los procesos.

La integración de los jurados calificadores será mínima de tres, con categoría de definitivos en el área y asignaturas de que se trate.

Tercera. Los exámenes y pruebas a que se refiere el apartado anterior serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá al concursante un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles, a partir de la entrega de la notificación correspondiente.

Cuarta. El concursante deberá aprobar cada una de las pruebas del concurso, con una calificación mínima de 8 (ocho).

Para emitir la calificación de cada concursante se tomarán en cuenta los siguientes pesos específicos:

Para inciso a): 25%

Para inciso b): 20%

Para inciso c): 25%

Quinta. De ser aprobatorias las pruebas mencionadas en la base anterior, se continuará con los criterios de valoración del artículo 68 del EPA, los cuales tendrán un porcentaje del 30%.

Sexta. En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora respectiva, deberá considerar el artículo 69 del EPA.

Séptima. Los interesados en participar en el COA a que se refiere esta convocatoria, deberán registrarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente, en la Plataforma COA disponible en la página oficial de la ENCCH: <https://www.cch.unam.mx>

Octava. Una vez analizadas las solicitudes y la documentación anexa, la Comisión Dictaminadora notificará al correo electrónico proporcionado por el interesado (en el caso del profesorado de la ENCCH, se sugiere el uso del correo institucional) su aceptación o no en el concurso y en caso de ser aceptado, el lugar, día, hora y modalidad en que tendrán verificativo las pruebas específicas que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se desahogarán.

Novena. En el supuesto de que el aspirante no concluya su registro, no envíe documentación completa y/o no acuda puntualmente al lugar, día y hora que se indique para la realización de las pruebas, se entenderá que desiste de su solicitud para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Décima. En los términos establecidos en el Artículo 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la resolución final que en cada caso acuerde el Consejo Técnico de la ENCCH, con base en los dictámenes que al efecto emitan las respectivas Comisiones Dictaminadoras, se dará a conocer a las y los concursantes a través del correo electrónico que proporcionaron, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome dicha resolución.

La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas de la misma, al correo electrónico proporcionado por las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión o de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la ENCCH conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial.

En virtud de lo anterior, el nombramiento se tramitará a partir de la fecha de terminación del contrato de quien lo ostente, en la asignatura objeto de concurso.

Requisitos Técnicos y de Participación

Para participar en este concurso los aspirantes deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. Para el caso del profesorado adscrito a la ENCCH, se sugiere el uso del correo electrónico institucional preferentemente. La persona aspirante aceptará que el correo electrónico proporcionado se use para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación de los CO (concursos de oposición). Asimismo, se considerará notificado desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo y/o se genere el acuse en la plataforma, y será a partir de ese momento que se considerará como iniciado el tiempo correspondiente a las diversas etapas del proceso, indicados en la presente convocatoria, aun cuando los aspirantes o concursantes no remitan el acuse de recibido firmado de dichas notificaciones.
La persona aspirante o concursante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su uso implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará subir la siguiente documentación, en formato PDF, sin contraseña y con peso máximo 30 MB:

1. Solicitud de inscripción, en el formato oficial de la ENCCH, la cual se deberá imprimir, firmar, escanear y cargar a la plataforma COA.
2. *Curriculum vitae*.
3. Acta de nacimiento.
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes. (No se aceptarán ligas de acceso que refieran a documentos contenidos en sitios ajenos a la plataforma)².
5. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
6. Protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica, que podrá descargar en la plataforma COA.

² En el caso que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán presentar la revalidación de estudios por la instancia correspondiente.

7. Carta de confidencialidad firmada por la persona aspirante, mediante la cual se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición, que podrá descargar en la plataforma COA.

8. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe. Podrá realizar la consulta del tutorial del proceso de registro y carga de documentos en la dirección: <https://www.cch.unam.mx>

Se recomienda a las personas participantes subir con anticipación su documentación para prevenir la saturación del sistema o algún problema técnico con la carga de los archivos. La documentación referida podrá enviarse dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, durante las 24 horas del día.

La plataforma estará abierta durante las 24 horas con excepción del último día de registro, que se cerrará a las 23:59:00 horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez realizado el cierre de la plataforma, no será posible realizar registros o cambios en la misma.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes.

Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Además, cuando se trate de extranjeros, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx, 18 de marzo de 2025

El Director General
Dr. Benjamín Barajas Sánchez

Instituto de Ingeniería

El Instituto de Ingeniería de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **06491-19**, con sueldo mensual de \$24,023.48, en el área de **Ingeniería Hidráulica**, con especialidad en Restauración Hidromorfológica de Ríos, para trabajar en Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

1. Formular y entregar un proyecto de investigación sobre restauración hidromorfológica de ríos asistida con dinámica de fluidos computacional para la reducción del riesgo por inundaciones aplicada a cuencas con una extensión máxima de 20 cuartillas.
2. Exposición y réplica oral, vía remota, del proyecto de investigación referido en la prueba 1.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del

correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

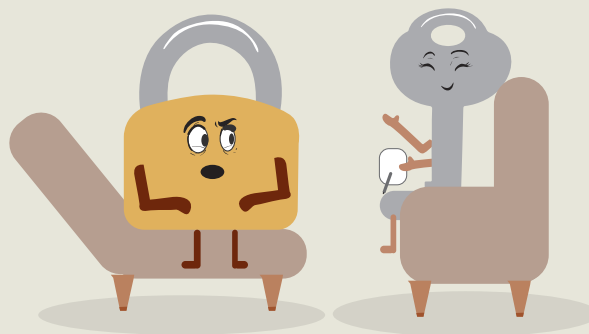
Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones

electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx, 18 de marzo de 2025

La Directora
Dra. Rosa María Ramírez Zamora

UNA CONVERSACIÓN PUEDE SER UNA OPORTUNIDAD DE VIDA



**EN EL CENTRO MÉDICO UNIVERSITARIO
TE OFRECEMOS ATENCIÓN PSICOLÓGICA.**

¡ESTAMOS PARA APOYARTE!

Circuito Escolar SN, Ciudad Universitaria, Coyoacán.
A un costado de la Alberca Olímpica.



55 5622 0127 / sos@unam.mx
www.dgas.unam.mx

